



Universidad Nacional de La Pampa  
- Consejo Superior -  
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa - La Pampa

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

## RESOLUCIÓN Nº 217

### SANTA ROSA, 30 de julio de 2014

#### VISTO:

El expediente Nº 1677/14 registro de Rectorado, caratulado: "Autorizar al Sr. Rector a la suscripción de un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Pampa y MILENIUM SRL; y

#### CONSIDERANDO:

Que en las Bases del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa se establece que: "La Universidad Nacional de La Pampa, con sede principal en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, es una entidad de derecho público, autónoma y autárquica, que tiene como fines interpretar las necesidades de la sociedad y dinamizar el cambio en la misma como asimismo la promoción, la difusión y la preservación de la cultura. Cumple este propósito en contacto directo y permanente con el pensamiento universal y presta particular atención a los problemas nacionales y regionales".

Que la Universidad contribuye al desarrollo de la cultura, en el marco de una concepción humanista, mediante los estudios, la investigación científica y tecnológica y la creación artística. Difunde las ideas, los logros de la ciencia y las realizaciones artísticas, por la enseñanza y los diversos medios de comunicación de los conocimientos. Tiene especialmente el propósito de formar hombres democráticos. (II – Bases y Objetivos – Estatuto de la UNLPam).

Que este Convenio Marco tiene como objetivo facilitar la colaboración y asistencia técnica en programas de interés mutuo, en base a derechos y obligaciones recíprocas.

Que MILENIUM SRL, gerencia los cines instalados en la ciudad de Santa Rosa, y según su Estatuto Social tiene por objeto "la exhibición de películas cinematográficas, en todos sus soportes, para el visionamiento colectivo; la promoción y divulgación del Cine como expresión cultural y como técnica para la comunicación masiva en el campo artístico, didáctico, institucional, publicitario y otros".

Que esta Universidad tradicionalmente ha implementado políticas de cooperación con otras instituciones de la cultura.

Que la suscripción de este Convenio en un marco de participación interinstitucional redundará en un beneficio mutuo para las instituciones involucradas.



Universidad Nacional de La Pampa  
- Consejo Superior -  
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa - La Pampa

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

## Corresponde Resolución Nº **217/2014**

Que es atribución de este Cuerpo el resolver este tipo de cuestiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 89º, inciso y) del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior emite despacho.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del despacho, el que, puesto a consideración del Cuerpo resulta aprobado por unanimidad.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Pampa, a suscribir el Convenio Marco de Colaboración Recíproca y Asistencia Técnica entre esta Casa de Estudios y MILENIUM SRL que figura como Anexo de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese. Pase a Rectorado a los efectos de su suscripción y a conocimiento a las Secretarías de Rectorado, de todas las Unidades Académicas de esta Universidad y remítase copia de la presente a MILENIUM SRL.



Universidad Nacional de La Pampa  
- Consejo Superior -  
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa - La Pampa

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Corresponde Resolución Nº **217/2014**

## ANEXO

### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA Y MILENIUM SRL

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, con domicilio legal en calle Coronel Gil Nº 353, 3º piso, de la Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, representada en este acto por el Sr. Rector Sergio A. BAUDINO, DNI 11.284.643, en adelante LA UNIVERSIDAD; y MILENIUM SRL, con domicilio legal en Zitarrosa 1335 de la localidad de SANTA ROSA, representada en este acto por la socia gerente, María Bettina TUEROS, DNI 17.730.654, en adelante "MILENIUM SRL", se conviene en celebrar el presente CONVENIO MARCO a los fines de establecer acciones de colaboración recíproca y asistencia técnica en programas de interés mutuo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA - OBJETO:** LA UNIVERSIDAD y MILENIUM SRL, en virtud de lo manifestado, se comprometen a colaborar y asistir técnicamente en programas de interés mutuo, en base a derechos y obligaciones recíprocas.

**SEGUNDA – ALCANCES:** LA UNIVERSIDAD dará su apoyo a los planes y proyectos que MILENIUM SRL pongan a su consideración, prestando asesoramiento o consultoría en aquellas tareas que lo demandaren, se encuentren a su alcance y sean de su competencia; asimismo, contribuirá a la formación y perfeccionamiento de personal, técnicos y profesionales conforme las necesidades de cada caso. Las partes permitirán previo acuerdo, el traslado de personal en forma individual o que integre equipos de trabajo, como de equipamiento e instrumental, en las condiciones y modalidades que se determinará según las características de la labor a realizar.

**TERCERA – ANEXOS OPERATIVOS:** Los planes de trabajo entre MILENIUM SRL y LA UNIVERSIDAD se formalizarán mediante convenios particulares que se constituirán en Anexos Operativos de este Convenio Marco y serán signados por el/la titular de MILENIUM SRL y el/la Rector/a o respectivo/a Decano/a de las Facultades, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar su validez.

**CUARTA - DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Los convenios a que se refiere la cláusula anterior deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, consignándose además el personal involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación.

**QUINTA - RESPONSABLES:** A los fines de asegurar una adecuada coordinación, las partes facilitarán un fluido intercambio de información en los ámbitos de interés



Universidad Nacional de La Pampa  
- Consejo Superior -  
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa - La Pampa

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

## Corresponde Resolución Nº 217/2014

precitados y designarán para cada proyecto un responsable con atribuciones suficientes para lograr su cometido.

**SEXTA - COLABORACIÓN MUTUA:** Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos nacionales e internacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.

**SÉPTIMA - VIGENCIA:** El presente convenio, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de cuatro (4) años y se renovará automáticamente si no existiere objeción expresa de alguna de las partes con una antelación de sesenta (60) días corridos.

**OCTAVA - RESCISIÓN:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio Marco sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de sesenta días (60), la denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.

**NOVENA - CONVENIOS SIMILARES:** Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

**DÉCIMA - DIFERENDOS:** Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de los programas y/o acciones conjuntas. En caso de contienda judicial, se someterán a la jurisdicción del Tribunal Federal de Santa Rosa, La Pampa y sus respectivas instancias, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

**UNDÉCIMA - PERSONERÍA:** El Rector de la UNLPam acredita personería mediante copia certificada del Acta Nº 13/14 de la Junta Electoral de la Universidad Nacional de La Pampa y la socia gerente de MILENIUM SRL hace lo propio mediante copia certificada de inscripción en el Registro Público de Comercio, Resolución Nº 073/14 de la Dirección General de Superintendencia de personas jurídicas y registro público de comercio, Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad del Gobierno de La Pampa y el Estatuto Social todo lo cual se Anexa al presente Convenio Marco”.

----- Las partes, de conformidad suscriben este convenio en cuatros (4) ejemplares (dos para LA UNIVERSIDAD y dos para MILENIUN SRL, de un mismo tenor y a un solo efecto, a los.....días del mes de.....del año.....-----

.....  
Rector Sergio A. BAUDINO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

.....  
María Bettina TUEROS  
MILENIUM SRL